

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00239

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: IVÁN DARÍO VARGAS RODRÍGUEZ

**DEMANDADOS: PABLO MIGUEL RODRÍGUEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

AUTO EN CUADERNO DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda por improcedente, toda vez que el art. 371 del C.G.P. establece que puede proponerse la **reconvencción** “si de formularse en proceso separado procedería la acumulación, ...”.

En este caso se presenta como reconvencción demanda de restitución de inmueble arrendado proceso en el cual es **inadmisible** “la demanda de **reconvencción**, la **intervención excluyente**, la **coadyuvancia** y la **acumulación** de procesos. En caso de que se propongan el juez la rechazará de plano por auto que no admite recursos” tal como lo consagra el art. 384 Idem.

Es decir, que de formularse esa demanda de restitución de inmueble arrendado en proceso separado no procedería en ella la acumulación del proceso de pertenencia que aquí se adelanta y tampoco la reconvencción.

En consecuencia, se ordena devolver los anexos de la demanda de reconvencción a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a445df42f64d6b8277acf6e3004f6acdd3ca339092143a9fdbecf840a1b04832**

Documento generado en 09/10/2023 10:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>